

452

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 NOV 2022

Proceso N° 2020-00037.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación proveniente de la parte cesionaria ejecutante Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, (fl. 448 a 450) y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este despacho **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por **Bancolombia S.A.** y en contra de **Danautos Motors S.A.S.** y **Clemente Hernández García**, por pago total de la obligación.

Téngase en cuenta que previamente, mediante proveído calendado el 25 de marzo de 2022 se decretó la terminación del proceso respecto de un porcentaje del crédito cedido al CISA.

La presente terminación corresponde al restante porcentaje del crédito cedido al Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiése.

3. En su oportunidad desglósense los documentos base de acción en favor de la parte ejecutada.

4. Sin condena en costas a las partes.

5. Comuníquese la presente determinación al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, a quien le fue asignado el recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en el presente asunto.

6. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Jurisdicción Venalicio Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 058 Fecha 15 NOV 2022

El Secretario(a),